

ANEXO IV**Tribunal****Titulares:**

Presidente: Don Luis Martínez Roldán.

Vocales: Don Juan Eduardo González González, designado por la Universidad de Oviedo; don Miguel Ángel Rey Castrillo, designado por la Universidad de Oviedo; don Benjamín Felipe Álvarez González, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, elegido por sorteo, y don Gustavo Díaz Alvaré, en representación de la Junta de Personal Funcionario no Docente.

Secretaria: Doña Laura Ansorena González, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidenta: Doña Patricia Shaw Fairman.

Vocales: Doña María Dolores Mañana Palacios, designada por la Universidad de Oviedo; doña Pilar Bou Sepúlveda, designada por la Universidad de Oviedo; doña María del Carmen Martínez Martínez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, elegida por sorteo, y don Miguel A. Fernández de Oliva, en representación de la Junta de Personal Funcionario no Docente.

Secretaria: Doña Carmen García Cabeza, que actuará con voz pero sin voto.

14781 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, modificados por el Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resolver convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Oviedo:

A) Diez plazas son convocadas por el sistema de promoción interna, a tenor del artículo 204 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

B) Las 10 plazas restantes son convocadas por el sistema general de acceso libre.

C) Las plazas aludidas en el apartado A), en caso de no ser provistas por el sistema de promoción interna se acumularán a las del apartado B).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las pruebas y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II A para quienes acceden por el sistema

de promoción interna y en el anexo II B para quienes aspiran a las plazas por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con la legislación en vigor en la fecha de examen.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará una vez transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación oficial de esta convocatoria. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución del Rectorado de esta Universidad, al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

1.6.2 La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que comience el primer ejercicio de la fase de oposición, en el tablón de anuncios de la Universidad —plaza de Riego, número 4, Oviedo—, y en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

1.7 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En los dos últimos casos, y a efectos de justificar todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y a fin de acreditar el conocimiento del castellano, considerado requisito imprescindible —artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo—, finalizado el proceso selectivo, será realizada una entrevista por el Tribunal designado para resolver estas pruebas. La calificación de no apto en la entrevista tendrá carácter eliminatorio.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Requisitos específicos:

Prestar servicios en la Universidad de Oviedo como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior al que se aspira, con una antigüedad de, al menos, dos años, cuando se acceda por el sistema de promoción interna.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2. 1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad —plaza de Riego, número 4, Oviedo—, en el Registro de esta Universidad ubicado en la Escuela Universitaria de Empresariales —calle Ramiro de Maeztu, número 1, Gijón— en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Infor-

mación Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Junto con la solicitud, quienes accedan por el sistema de promoción interna, deberán presentar certificación según modelo que figura como anexo III A de esta convocatoria, acreditativa de la antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado, expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo. Y quienes accedan por el sistema general de acceso libre y hayan prestado servicios en la Universidad de Oviedo, como Auxiliares Administrativos, deberán presentar certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados, según modelo que figura en el anexo III B de esta convocatoria, expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo.

Los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre acompañarán a la instancia comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2 La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de esta Universidad —plaza de Riego, número 4, Oviedo—, en el Registro de esta Universidad ubicado en la Escuela Universitaria de Empresariales —calle Ramiro de Maeztu, número 1, Gijón— o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de esta Universidad.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

3.3.1 Si padecen minusvalías deberán indicarlo en la instancia, para lo cual utilizarán el correspondiente recuadro. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» harán constar únicamente «Auxiliares promoción» o, simplemente, «Auxiliares», según el sistema de acceso.

3.3.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de Examen» expresarán «Oviedo».

3.3.4 En el recuadro destinado a «Forma de acceso» señalarán la letra «P» o la «L» según accedan por el sistema de promoción o libre, respectivamente.

3.4 Los derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de acceso libre, serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de Asturias, oficina principal —plaza de la Escandalera, Oviedo—, número de cuenta 2048-0000-24, 0510000099, bajo el nombre «Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo»; en el resguardo constará el nombre del aspirante. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna estarán exentos del abono de los derechos de examen.

3.6 Los errores de hecho que pudiesen advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se señalarán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista constarán, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, conforme al artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Oviedo, a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio y solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En dicha sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de estas pruebas selectivas.

Al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del ejercicio de máquina, serán publicados los criterios de valoración en el tablón de anuncios de la Universidad (plaza de Riego, número 4, Oviedo) y en el local donde se vaya a celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

5.5 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiesen surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse al Rector de esta Universidad.

5.7 El Tribunal calificador practicará las actuaciones oportunas en orden a que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, y cuando así se solicite en la forma prevista en la base 3.3.1, se efectuarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1997.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, conforme al artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Oviedo, a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de

aprobados, los opositores que hayan vencido estas pruebas selectivas y hayan accedido por el sistema de promoción interna deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, excepto si dicha documentación ya ha sido incorporada por el interesado a su expediente administrativo.

En dicho plazo, los opositores que hayan vencido estas pruebas selectivas y hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

- Fotocopia de documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previa oferta de los mismos, teniendo prioridad quienes accedan por el sistema de promoción interna sobre quienes accedan por el sistema general de acceso libre.

8.4 Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Oviedo podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en el texto legal anteriormente citado.

Oviedo, 12 de junio de 1997.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 Fase de concurso. Para quienes accedan por el sistema de promoción interna, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeña en esa misma fecha. Para quienes accedan por el sistema general de acceso libre, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, como Auxiliar Administrativo en la Universidad de Oviedo.

1.1.2 Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo ambos carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina un texto que el Tribunal facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas y su correcta ejecución y presentación. Este ejercicio tendrá una duración de diez minutos. A efectos de puntuación serán necesarias 230 pulsaciones netas en máquina eléctrica o 200 en máquina ordinaria.

Para su realización, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán aquellas máquinas que realicen las funciones siguientes:

- Centrar cabeceras.
- Alinear frases a la derecha.
- Alinear números a la coma decimal.
- Corregir errores automáticamente.
- Anular errores con la simple pulsación de una tecla.
- Y cualquier otra función propia de las máquinas electrónicas.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan esta disposición.

2. Valoración en la fase de concurso

2.1 La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 de este anexo se realizará de la forma siguiente, para quienes accedan por el sistema de promoción interna.

a) **Antigüedad.** La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,25 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) **Grado personal.** Al grado personal consolidado el día en que finalice el plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se otorgará la puntuación siguiente:

Grado 10 o inferior: Un punto; y por cada unidad de grado que exceda del 10, 0,50 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

c) **Puesto de trabajo.** Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día en que finalice el plazo de presentación de instancias se otorgará la puntuación siguiente:

- Nivel 12: Un punto.
- Nivel 13: 1,50 puntos.
- Nivel 14: Dos puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones producidas o notificadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria.

2.2 La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 de este anexo se realizará de la forma siguiente para quienes accedan por el sistema de general de acceso libre:

La prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Universidad de Oviedo se valorará hasta un máximo de ocho puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, asignándose a cada mes de servicios 0,10 puntos hasta el límite máximo expuesto.

2.3 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, en su caso, a la puntuación final de la fase de oposición.

3. Calificación de la fase de oposición

Primer ejercicio. Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de cinco puntos.

Segundo ejercicio. Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

4. Calificación de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de aquella fase.

En último término se acudirá al sorteo.

ANEXO II A

Programa

ACCESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

I. Derecho Administrativo

Tema 1. El Derecho Administrativo: Concepto. Características. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Reglamentos. Costumbres. Principios generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho Internacional.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causa, fin y forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3. Procedimiento Administrativo: Concepto. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre.)

Tema 4. Los Funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

Tema 5. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

II. Gestión universitaria

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Oviedo: Estructura y contenido.

Tema 2. Órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo: Colegiados y unipersonales.

Tema 3. Centros universitarios, departamentos, institutos, colegios universitarios.

Tema 4. Universidad de Oviedo: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 5. El alumnado universitario. Acceso a la Universidad. Permanencia. Ciclos universitarios.

ANEXO II B

Programa

SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

I. Derecho Administrativo

Tema 1. El Derecho Administrativo: Concepto. Características. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Reglamentos. Costumbres. Principios generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho Internacional.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causa, fin y forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3. Procedimiento administrativo: Concepto. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre.)

Tema 4. Los Funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

Tema 5. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

II. Derecho Laboral y Seguridad Social

Tema 1. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los Convenios Colectivos: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. El Contrato de Trabajo: Concepto y caracteres.

Tema 2. Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

III. Gestión universitaria

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Oviedo: Estructura y contenido.

Tema 2. Órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo: Colegiados y unipersonales.

Tema 3. Centros universitarios, departamentos, institutos, colegios universitarios.

Tema 4. Universidad de Oviedo: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 5. El alumnado universitario. Acceso a la Universidad. Permanencia. Ciclos universitarios.

ANEXO III A

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo).

D./Dña.
Cargo
Centro directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece
de los enumerados en las Ordenes ("B.O.E.")
y disposición adicional de
la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
Antigüedad en la Universidad de Oviedo
Grado Personal
D.N.I. Número de Registro de Personal
Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo/Escala, como funcionario de carrera, hasta el día (fecha de finalización plazo presentación de instancias).
- Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Grado personal consolidado
- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día (fecha de finalización plazo de presentación de instancias).

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organo de Selección)

Total puntuación en fase de concurso.....

ANEXO III B

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
Cargo
Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este centro, don
tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
Documento nacional de identidad Destino actual

Table with 2 columns: Años, Meses

Prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Universidad de Oviedo.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación en fase de concurso. []

ANEXO IV

Tribunal

Titulares

Presidente: Don Moisés Llordén Miñambres.

Vocales:

- 1.º Doña María Mercedes García San Millán, designada por la Universidad de Oviedo.
2.º Don Alejandro Martín Crespo, designado por la Universidad de Oviedo.
3.º Don Juan José Crespo Madiedo, representante de la Junta de Personal Funcionario no Docente.
4.º Doña María Teresa Represa Suevos, funcionaria elegida por sorteo.

Secretaria: Doña Carmen García Cabeza, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes

Presidente: Don Vicente Gotor Santamaría.

Vocales:

- 1.º Doña Pilar Bou Sepúlveda, designada por la Universidad de Oviedo.
2.º Don Miguel Ángel Rey Castrillo, designado por la Universidad de Oviedo.
3.º Don Julio Pardo Pérez, representante de la Junta de Personal Funcionario no Docente.
4.º Doña M. Cristina Guerra Arbesú, funcionaria elegida por sorteo.

Secretaria: Doña Amparo González Sánchez, que actuará con voz pero sin voto.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Oviedo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de

14782 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el título V de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los concursos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el acceso y ejercicio de la función pública.